CONTRATO DE SUMINISTRO No 900.01.01-349 DE 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE AMAGÁ ANTIOQUIA

NIT: 890.981.732-0

CONTRATISTA: SUROESTE CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.S.

NIT. 901.813.070-3

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ATENDER LAS DIFERENTES AFECTACIONES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CAUSADAS POR LA OLA INVERNAL QUE GOLPEO AL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA EN LOS ULTIMOS MESES – CODIGO BPIM 2024050300017

VALOR: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($59.683.069,97,oo) Iva incluido

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II..

SUPERVISOR: Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos

En el Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los suscritos a saber, el Secretario de Planeación y obras públicas **JOHAN SEBASTIÁN CALLE URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.033.341.851, según nombramiento Decreto 400-01-01-0004 del 02 de enero de 2024, diligencia de posesión del 02 de enero de 2024 y facultado para contratar mediante Decreto 0072 del 23 de mayo de 2024 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y a las que se expidan durante su vigencia; y quien en adelante y para los efector jurídicos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **SUROESTE CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.S.** con **NIT. 901.813.070-3** representada legalmente por **EDWIN ALFREDO ZAPATA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **98.602.356**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato suministro, número 900.01.01- 349 de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ATENDER LAS DIFERENTES AFECTACIONES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CAUSADAS POR LA OLA INVERNAL QUE GOLPEO AL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA EN LOS ULTIMOS MESES – CODIGO BPIM 2024050300017. SEGUNDA. ALCANCE**: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá suministrar los siguientes elementos**:**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD EN UNIDADES	VALOR UNIDAD CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	ADOBE DE 10	500	$ 1.820,00	$ 910.000,00

2	ADOBE DE 15 LISO	500	$ 4.450,00	$ 2.225.000,00
3	ALFARDAS 4MTS X 10CM INMUNIZADA	110	$ 80.366,67	$ 8.840.333,33
4	AMARRA PARA TEJA	500	$ 370,00	$ 185.000,00
5	BLOQUE DE 15	200	$ 3.550,00	$ 710.000,00
6	BLOQUE DE 20	200	$ 4.033,33	$ 806.666,67
7	CODO 1" PRESION	20	$ 32.066,67	$ 641.333,33
8	CODO 1/2 PRESION	50	$ 716,67	$ 35.833,33
9	CODO PRESION 2 1/2	50	$ 15.283,33	$ 764.166,67
10	CODO PRESION 2"	50	$ 7.800,00	$ 390.000,00
11	CODO SANITARIO 3"	30	$ 6.283,33	$ 188.500,00
12	CODO SANITARIO 4"	25	$ 11.116,67	$ 277.916,67
13	FIBRA 12000 X 5000 3750 MTS (Tambor de fibra)	2	$ 68.116,67	$ 136.233,33
14	LARGUERO 8*4*300 NOGAL	53	$ 24.984,00	$ 1.324.152,00
15	LIMPIADOR PVC (GARRAFA)	2	$ 43.100,00	$ 86.200,00
16	MALLA GALLINERA 180 X 36 MTR	4	$ 157.233,33	$ 628.933,33
17	MANGUERA MINERA 2" ROLLO X 50 METROS	10	$ 270.233,33	$ 2.702.333,33
18	MANGUERA MINERA 3" X 50 METROS	15	$ 520.000,00	$ 7.800.000,00
19	PEGA PVC (GARRAFA)	2	$ 85.133,33	$ 170.266,67
20	RUANA GALVANIZADA CAL 22 DE 1X2 MESTROS	5	$ 180.233,33	$ 901.166,67
21	SEMICODO SANITARIO CXC 3	30	$ 7.100,00	$ 213.000,00
22	SEMICODO SANITARIO CXC 4	30	$ 12.000,00	$ 360.000,00
23	TABLA COMUN 1*20	60	$ 20.000,00	$ 1.200.000,00
24	TEJA ETERNIT #10	40	$ 65.000,00	$ 2.600.000,00
25	TEJA ETERNIT #6	40	$ 43.633,33	$ 1.745.333,33
26	TEJA ETERNIT #8	40	$ 57.000,00	$ 2.280.000,00
27	TUBO NOVAFORT 10"	10	$ 340.000,00	$ 3.400.000,00
28	TUBO NOVAFORT 4"	15	$ 79.900,00	$ 1.198.500,00
29	TUBO NOVAFORT 6"	15	$ 148.000,00	$ 2.220.000,00
30	TUBO NOVAFORT 8"	10	$ 210.000,00	$ 2.100.000,00
31	TUBO PRESION 1"	20	$ 32.000,00	$ 640.000,00
32	TUBO PRESION 1/2	40	$ 17.500,00	$ 700.000,00
33	TUBO PRESION 2 1/2 X 6 METROS	20	$ 147.206,00	$ 2.944.120,00
34	TUBO PRESION 2"	15	$ 75.000,00	$ 1.125.000,00
35	UNION PRESION 1"	40	$ 800,00	$ 32.000,00
36	UNION PRESION 1/2	42	$ 733,33	$ 30.800,00
37	UNION PRESION 2 1/2	40	$ 15.600,00	$ 624.000,00
38	UNION PRESION 2"	35	$ 4.333,33	$ 151.666,67
VALOR TOTAL SIN RETENCIONES				**$ 53.288.455,33**
RETENCIONES DEL 12%				$ 6.394.614,64
VALOR TOTAL CON IVA Y RETENCIONES				**$ 59.683.069,97**

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($59.683.069,97,oo) Iva incluido** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en **ACTAS PARCIALES,** previa entrega de los suministros, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes

correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CUARTO**. **DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la fecha pactada en la plataforma SECOP II.** contados a partir de la firma del acta e inicio. **PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de la secretaría de Hacienda una vez entregados los documentos en su totalidad. QUINTA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del CONTRATISTA. **a).** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **1)** Que el CONTRATISTA se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del decreto 510 del 5 de marzo de 2003**,** en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1702 de 2002 y sus decretos reglamentarios. **2)** Que el contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. **3)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales. **4)** Atender los requerimientos que imparta el interventor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. **5)** Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado. **6)** Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO. **7)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. **8)** Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan. **9)** Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. De otro lado serán obligaciones de **EL MUNICIPIO**. **a).** Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA a través del supervisor, los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al MUNICIPIO relacionadas directamente con el objeto del presente contrato. **b)**. Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos**. c).** Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato. **d).** En general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **SÉPTIMA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el Municipio por su incumplimiento. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos: **Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Garantía de Calidad del Servicio.** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución

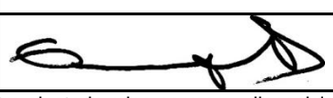
del contrato y seis (6) meses más. Esta Garantía cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación el personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del MUNICIPIO**,** sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Amagá, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **DÉCIMO SEXTA.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A EL MUNICIPIO: Nombre: **Johan Sebastián Calle Uribe – Secretario de Planeación y Obras Públicas** Palacio Municipal de Amagá, Calle 51 50-76, Código Postal: 055840, Tel: 847 49 07 - Telefax: 847 49 20, E-mail: planeacion@amaga-antioquia.gov.co. **DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor DEL MUNICIPIO, estará a cargo del **Secretario de Planeación y Obras Públicas o quien haga sus veces** – **DÉCIMO**

NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 0737 del 16 de julio de 2025,** se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales y al PAC dispuesto por la Secretaría de Hacienda municipal. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Amagá.

JOHAN SEBASTIÁN CALLE URIBE
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Delegado en materia de contratación

EDWIN ALFREDO ZAPATA MONTOYA
C.C. 98.602.356
Representante legal
SUROESTE CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.S.
NIT. 901.813.070-3

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.

Proyectó y Revisó	**NOMBRE**	**FIRMA**	**FECHA**
	JOHAN SEBASTIAN CALLE URIBE Secretario de Planeación y Obras Públicas		Octubre 2025
Aprobó	Gabriel Jaime Uribe Botero Jefe Oficina Asesora Jurídica		Octubre 2025
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			